

## 1- Capacidad visual

<b>AGUDEZA VISUAL BINOCULAR (AVB)</b>	Debe presentar una AV mayor a 14 décimas con o sin corrección. <b>No se admite visión monocular</b>
<b>VISION MONOCULAR</b>	No apto
<b>CAMPO VISUAL</b>	El campo visual debe ser mayor a 150° en el plano horizontal y sin reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo En caso de campo visual deficiente, entre 150° y 135 ° se podrá limitar el período de vigencia de la licencia.
<b>SENSIBILIDAD AL CONTRASTE</b>	No debe existir alteraciones significativas de la visión mesópica No deben existir alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al encandilamiento. En el caso de padecer alteraciones de la visión mesópica y/o del encandilamiento, se deberán establecer las restricciones y limitaciones que, a criterio profesional sean precisas para garantizar la seguridad en la conducción.
<b>CIRUGÍAS: AFAQUIAS PSEUDOAFQUIAS</b>	Debe transcurrir mínimo <b>3 meses</b> de la cirugía. Debe presentar informe de especialista. Podrá obtenerse la licencia por un año. Luego de cumplirse el año de la cirugía, evaluando el defecto pre quirúrgico y la evolución y corrección postquirúrgica, con informe de especialista se determinará el plazo de vigencia. A criterio del profesional, podrá reducirse el período de vigencia.
<b>MOTILIDAD PALPEBRAL</b>	No se admiten PTOSIS ni LAGOFTALMIAS que afecten la visión por debajo de los límites de agudeza visual mínima requerida. No se admiten alteraciones en la motilidad de los párpados que produzcan un descenso de la agudeza visual por debajo de los límites requeridos.
<b>CIRUGÍA REFRACTIVA</b>	Debe transcurrir mínimo <b>3 meses</b> de la cirugía. Debe presentar informe de especialista. Podrá obtenerse la licencia por un año. Luego de cumplirse el año de la cirugía, evaluando el defecto pre quirúrgico y la evolución y corrección postquirúrgica, con informe de especialista se determinará el plazo de vigencia.
<b>MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR</b>	No deberá existir ESTRABISMO o NISTAGMUS que afecten los parámetros de Agudeza visual, Campo visual y Encandilamiento por debajo de los límites establecidos para la categoría. <b>DIPLOPIAS: NO APTO</b>
<b>ENF. DEGENERATIVAS DE LA VISIÓN</b>	No deben existir alteraciones que afecten los parámetros de Agudeza visual, Campo visual y Encandilamiento por debajo de los límites establecidos para la categoría.

## 2. Capacidad Auditiva

<b>HIPOACUSIA LEVE UNIO BILATERAL O HIPOACUSIA MODERADA UNILATERAL</b>	Apto Vigencia máxima según criterio médico
<b>HIPOACUSIA MODERADA BILATERAL O HIPOACUSIA SEVERA UNILATERAL O ANACUSIA UNILATERAL</b>	Apto
<b>HIPOACUSIA SEVERA BILATERAL O ANACUSIA BILATERAL</b>	No apto
<b>SME DE MENIERE (FASE AGUDA)</b>	No apto

### 3. Trastornos mentales y de la conducta

<b>DELIRIUM, DEMENCIAS, TRASTORNOS AMNÉSICOS Y OTROS TRASTORNOS COGNOSCITIVOS</b>	No apto
<b>TRASTORNOS MENTALES DEBIDOS A ENFERMEDAD MÉDICA Y NO CLASIFICADOS EN OTROS APARTADOS</b>	No apto
<b>ESQUIZOFRENIA Y OTROS TRASTORNOS PSICÓTICOS</b>	No apto
<b>TRASTORNOS DEL ESTADO DE ÁNIMO</b>	No deben existir trastornos que conlleven a una posibilidad de conductas de riesgo para la propia vida, o la de los demás. En caso de realizar tratamiento farmacológico, éste no deberá suponer un riesgo para la conducción segura. Cuando la evaluación resulte favorable, deberá adjuntar informe de psiquiatra o psicólogo que dé cuenta que la patología y el tratamiento no supone un riesgo para la seguridad vial. Periodo de vigencia a criterio profesional.
<b>TRASTORNOS PERSONALIDAD</b>	No deben existir trastornos graves de la personalidad, en particular aquellos que conlleven a conductas antisociales con riesgo para la seguridad de otras personas. Cuando en forma excepcional evaluación resulte favorable, deberá presentar informe de psicólogo o psiquiatra que dé cuenta que la patología y el tratamiento no supone un riesgo para la seguridad vial. El periodo de vigencia será según criterio médico.
<b>TRASTORNOS DEL DESARROLLO INTELECTUAL</b>	No debe existir retraso mental con un coeficiente intelectual inferior a 70.
<b>TRASTORNOS DEL CONTROL DE LOS IMPULSOS</b>	No apto
<b>TRASTORNOS DEL SUEÑO DE ORIGEN DIFERENTE DEL RESPIRATORIO</b>	No se admiten casos de narcolepsia o trastornos de hipersomnias diurnas de origen diferente del respiratorio, ya sean primarias, relacionadas con otro trastorno mental, enfermedad médica o inducida. Tampoco se admiten otros trastornos del ritmo circadiano que supongan riesgo para la actividad de conducir. Cuando en forma excepcional evaluación resulte favorable, deberá presentar informe de médico tratante que dé cuenta que la patología y el tratamiento no supone un riesgo para la seguridad vial. El periodo de vigencia será según criterio profesional.
<b>TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN Y COMPORTAMIENTO PERTURBADOR</b>	No apto
<b>OTROS TRASTORNOS MENTALES NO INCLUIDOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	No deben existir trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción.

#### 4. Trastornos relacionados con sustancias

Serán de especial atención los trastornos de dependencia, abuso o trastornos inducidos por cualquier tipo de sustancia. En los casos en que se presenten antecedentes de dependencia o abuso, se podrá obtener o renovar la Licencia de conducir siempre que la situación de dependencia o abuso se haya extinguido tras un periodo de abstinencia y no existan secuelas irreversibles que supongan un riesgo para la conducción de vehículos. Cuando el dosaje de sustancias en orina mediante tiras reactivas arroje un resultado positivo, se deberá repetir el test en el plazo que el profesional resulte pertinente, a fin de poder diferenciar un consumo esporádico de un estado de abuso/dependencia. Todo test positivo deberá complementarse con una evaluación psicológica exhaustiva para arribar a una conclusión de diagnóstico.

<b>ABUSO/DEPENDENCIA DE ALCOHOL</b>	En caso de existir antecedentes de abuso y / o dependencia de alcohol solo se podrá obtener o renovar la Licencia de Conducir con certificado de tratamiento (rehabilitación) debidamente documentada y encontrándose dado de Alta del mismo. El período de vigencia quedará a criterio del profesional evaluador.
<b>ABUSO/DEPENDENCIA DE DROGAS</b>	En caso de existir antecedentes de abuso y / o dependencia de drogas solo se podrá obtener o renovar la Licencia de Conducir con certificado de tratamiento (rehabilitación) debidamente documentada y encontrándose dado de Alta del mismo. El período de vigencia quedará a criterio del profesional evaluador.
<b>TRASTORNOS INDUCIDOS POR EL CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS</b>	No estarán aptos los aspirantes que presenten trastornos inducidos por el alcohol tales como abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros que supongan un riesgo aumentado para la seguridad vial. El período de vigencia quedará a criterio del profesional evaluador.
<b>CONSUMO HABITUAL DE MEDICAMENTOS</b>	No se admite el consumo de medicamentos que puedan comprometer la aptitud para conducir sin peligro, produciendo individualmente o en conjunto efectos adversos graves. En caso de tratamiento farmacológico se deberá solicitar certificado extendido por el médico tratante que dé cuenta de la presencia o no de efectos colaterales. El período de vigencia quedará a criterio del profesional evaluador.

## 5. Alteraciones de las funciones cognitivas

Cuando de la entrevista o la evaluación inicial, y a criterio del profesional, sean detectados indicadores de deterioro cognitivo en cualquier tipo de patología, y resulten dudosa la capacidad para conducir en forma segura, deberá requerirse la realización de exploraciones complementarias mediante evaluación neuropsicológica.

<b>ORGANIZACIÓN PERCEPTUAL Y VISIOESPACIAL</b>	No se admiten alteraciones moderadas o severas en los que la capacidad de organización perceptual y espacial resulten inadecuados para la conducción de vehículos.
<b>COORDINACION VISOMOTORA</b>	No se admiten alteraciones moderadas o severas que limiten la capacidad de realizar tareas complejas que involucren la ejecución motora, como es la conducción de vehículos.
<b>VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION</b>	No se admiten alteraciones moderadas o severas en la capacidad de responder rápidamente ante situaciones de tránsito imprevistas.
<b>CAPACIDAD ATENCIONAL</b>	No se admiten alteraciones moderadas o severas en la capacidad de sostenimiento, selección y control atencional que impidan advertir los potenciales peligros que puedan presentarse en el tránsito.
<b>CAPACIDAD DE MEMORIA</b>	No se admiten alteraciones moderadas o severas que supongan episodios de confusión o desorientación y/o alteraciones moderadas o severas en la capacidad de codificación, recuperación y reconocimiento de la información.
<b>HABILIDADES EJECUTIVAS</b>	No se admiten alteraciones moderadas o severas en la capacidad de planificar y tomar decisiones eficaces y de una adecuada respuesta-inhibición que permita planear la maniobra evasiva correcta en caso de peligro en tránsito.
<b>DECLINAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO COGNITIVO ASOCIADO A LA EDAD</b>	Deberá presentar puntajes promedio de acuerdo con la media poblacional según edad y nivel educativo en los siguientes dominios: memoria y/o aprendizaje, función ejecutiva, organización visuoespacial, coordinación visomotora, velocidad de procesamiento, atención, praxias, conducta y funcionalidad. Deberá adjuntar informe favorable de especialista. Vigencia máxima 1 año.
<b>DETERIORO COGNITIVO LEVE</b>	No apto
<b>DETERIORO COGNITIVO MODERADO O SEVERO Y DETERIORO COGNITIVO MULTIDOMINIO (afectación de tres o más dominios completos de cualquier grado)</b>	No apto

## 6. Sistema Locomotor

<b>AFECCIONES DEL APARATO LOCOMOTOR</b>	Evaluar No debe existir ninguna alteración que impida la posición normal para un manejo eficaz de los mandos y dispositivos del vehículo o se requieran posiciones atípicas o fatigosas
<b>TALLA</b>	No se admiten tallas que originen una posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo o con la correcta visibilidad del conductor.

## 7. Sistema Cardiovascular

<b>HIPERTENSION ARTERIAL</b>	No deben existir signos de afección orgánica ni valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo vial.
<b>CARDIOPATÍA ISQUÉMICA – IAM</b>	No debe existir antecedente de infarto agudo de miocardio durante los últimos 3 meses. En caso de padecer antecedentes de infarto de miocardio, previa prueba ergométrica negativa y con informe del cardiólogo, el periodo de vigencia será, como máximo, de 2 años.
	cardiólogo, el periodo de vigencia será, como máximo, de 2 años.
<b>INSUFICIENCIA CARDÍACA</b>	No debe existir ninguna alteración que afecte a la dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope. El informe cardiológico incluirá la determinación de la fracción de eyección (FEY) que deberá ser superior al 45 %. No debe existir cardiopatía que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.
<b>ARRITMIAS</b>	No debe existir ningún trastorno del ritmo cardíaco que pueda originar una pérdida de atención o un síncope en el conductor, ni antecedentes de pérdida de atención, isquemia cerebral o síncope secundario al trastorno del ritmo durante los últimos 2 años, salvo en los casos con antecedentes de terapia curativa que conste en informe del cardiólogo. Cuando existan antecedentes de taquicardia ventricular no sostenida, sin recurrencia tras 6 meses de evolución, con informe favorable de un especialista en cardiología, se podrá obtener o prorrogar la licencia con periodo de vigencia máximo de 1 año. En todo caso, el informe deberá acreditar la fracción de eyección superior al 40 % y la ausencia de taquicardia ventricular.
<b>VALVULOPATÍAS</b>	Transcurridos 6 meses desde la colocación de la prótesis valvular, con informe favorable de un especialista en cardiología, y siempre que se cumplan los demás criterios cardiológico, se podrá obtener la licencia con un periodo de vigencia máximo de 1 año.
<b>ANEURISMAS DE GRANDES VASOS</b>	En el caso de corrección quirúrgica de aneurismas de grandes vasos con resultado satisfactorio y sin clínica de isquemia cardíaca se podrá obtener o renovar la licencia luego de transcurridos 12 meses de la cirugía, con informe del especialista por un periodo de vigencia máximo de 1 año.
<b>ENF. VASCULARES PERIFERICAS</b>	Valorar la posible asociación de cardiopatía isquémica.

## 8. Sistema Nervioso

<b>EPILEPSIA Y CRISIS CONVULSIVA</b>	<p>Debe presentar un periodo libre de crisis igual o mayor a 3 años.</p> <p>No debe presentar epilepsia (de cualquier origen) refractaria al tratamiento.</p> <p>No debe presentar tratamiento con dos o más fármacos.</p> <p>No debe presentar tratamiento de inicio reciente (menor a 6 meses) ni encontrarse en plan de cambio de esquema terapéutico ni suspensión de medicación</p> <p>Deberá acreditar con informe de neurólogo: diagnóstico, tratamiento (fármaco, dosis, antigüedad y adherencia) y pronóstico.</p> <p>Periodo de vigencia máximo 1 año.</p>
<b>ENFERMEDAD CEREBRO VASCULAR</b>	<p><u>Accidente Isquémico Transitorio</u></p> <p>Deberán haber transcurrido al menos 12 meses del evento.</p> <p>Deberá acreditar informe del neurólogo: diagnóstico, la etiología probable, tratamiento (fármaco y dosis) y pronóstico.</p> <p>Periodo máximo de vigencia 1 año.</p> <p>Transcurridos 3 años con estabilidad clínica, el periodo de vigencia podrá ser por tiempo de ley.</p> <p><u>Accidente cerebro vascular isquémico o hemorrágico</u></p> <p>A consecuencia de las secuelas, no deberá existir disminución importante de las funciones cognitivas, motoras, sensitivas, sensoriales o de coordinación, o movimientos anormales de cabeza, tronco o extremidades, que puedan interferir en el adecuado control del vehículo.</p> <p>Deberán haber transcurrido al menos 12 meses desde el último evento.</p> <p>Deberá acreditar informe del neurólogo: diagnóstico, la etiología probable, tratamiento (fármaco y dosis) y pronóstico.</p> <p>Su capacidad motriz deberá ser evaluada mediante la prueba funcional y/ o examen neuropsicológico según corresponda</p> <p>El periodo de vigencia quedará a criterio del profesional habilitante.</p>
<b>ENF. PARKINSON Y OTROS TRAST. DEL MOVIMIENTO</b>	<p>No apto</p>
<b>ENF. NEURO MUSCULARES</b>	<p>No deben existir enfermedades neuromusculares que produzcan disminución importante de las funciones motoras, sensitivas, de coordinación, o temblores que puedan interferir en el adecuado control del vehículo.</p> <p>Los afectados de enfermedades neuromusculares deberán aportar un informe del neurólogo en donde conste diagnóstico, tratamiento actual, evolución y pronóstico, síntoma predominante e historia de exacerbaciones en los últimos 6 meses y capacidad de conducción de vehículos en contexto de su enfermedad y tratamiento.</p> <p>A criterio del profesional habilitante podrá obtener o renovar la licencia por un periodo máximo de 2 años.</p>
<b>ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO</b>	<p>No apto.</p> <p>No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareos, vahído) agudas o crónicas de cualquier origen.</p>

## 9. Sistema Endócrino

<p><b>DIABETES</b> <b>TIPO I y II</b></p> <hr/> <p><b>SMES. METABÓLICOS</b></p>	<p>Deberá presentar informe favorable del especialista que acredite: diagnóstico, tratamiento actual (fármaco y dosis), pronóstico, adherencia al tratamiento, historia de hipoglucemias e internaciones por la enfermedad y existencia de complicaciones asociadas. El período de vigencia 1 año.</p> <p>Se podrán admitir valores de laboratorio que no superen:</p> <p>Glucemia 160 mg/dl HB glicosilada 9%</p> <p>El profesional deberá valorar el laboratorio conjuntamente con la condición clínica general del conductor.</p>
---	--

## 10. Otros trastornos clínicos

<b>TRASTORNOS HEMATO-LÓGICOS</b>	En caso de anemias, leucopenias, trombocitopenias o poliglobulias severas o moderadas de carácter agudo, se podrá obtener o renovar el permiso de licencia con informe favorable del especialista, por un periodo de vigencia máxima de 1 año.
<b>TRATAMIENTO ANTI-COAGULANTE</b>	Deberá presentar informe favorable del especialista responsable del tratamiento anticoagulante. Se podrá obtener o renovar licencia por un periodo de vigencia máximo de 1 año.
<b>NEFROPATIA</b>	Debe presentar informe favorable del especialista en donde acredite diagnóstico tratamiento actual pronóstico y capacidad para realizar tareas de conducción vehicular en contexto de su enfermedad de base.
<b>EPOC, ASMA, DISNEAS NO CV</b>	No deben existir disneas o pequeños esfuerzos ni paroxísticos de cualquier etiología.
<b>SAHS (Sme. Apnea hipopnea del sueño)</b>	Para la valoración del riesgo del SAHS, se tomarán en cuenta: IMC > 40 Perímetro abdominal > 102cm Perímetro de cuello > 44cm Existencia de factores de riesgo cardiovascular Antecedentes de ronquidos Antecedentes de somnolencia diurna Se considerará sospecha positiva a la presencia de TRES (3) o más de estos factores. Deberá presentar un informe favorable del especialista en el que conste: adecuado cumplimiento del tratamiento y control satisfactorio de la enfermedad. Se podrá obtener o renovar la licencia por un periodo de vigencia máximo de 1 año.
<b>TRATAMIENTO QUIMIOTERÁPICO</b>	Transcurridos <b>3 meses</b> desde la finalización del último ciclo de tratamiento, con informe favorable de un hematólogo, y siempre que en el último mes no haya habido anemia, leucopenia o trombocitopenia severas. El periodo de vigencia se fijará de acuerdo al contexto clínico y el informe del especialista.
<b>TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO</b>	No se admite el consumo de medicamentos que puedan comprometer la aptitud para conducir sin peligro, produciendo individualmente o en conjunto efectos adversos graves. En caso de tratamiento farmacológico se deberá solicitar certificado extendido por el médico tratante que dé cuenta de la presencia o no de efectos colaterales. El período de vigencia quedará a criterio del profesional evaluador.
<b>OTROS TRASTORNOS NO ESPECIFICADOS</b>	No será apta cualquier persona que padezca un trastorno o enfermedad no especificada en los apartados anteriores y que por su condición o tratamiento pueda suponer un riesgo para la conducción segura.